

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periodico á real la linea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 4.

Regencia del Reino.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La brigada Palacios, despues de haber arrojado de Esparraguera á los insurrectos y dado libertad á los Voluntarios de la poblacion que habian sido encerrados, siguió para Olesa y Martorell, en cuyos puntos, en combinacion con el Coronel Nouvilas, batió á las fuerzas sublevadas que capitaneaba el Diputado á Cortes D. Adolfo Joariziti.

Los sediciosos evacuaron á Martorell huyendo hácia los montes en el mayor desorden; habiendo tenido tres muertos y seis heridos, cinco de ellos de gravedad, y cogiéndoseles una bandera y varios efectos de guerra. Por nuestra parte hubo un Oficial y seis individuos de tropa heridos.

Cinco columnas al mando de los Coroneles Nouvilas, Pieltain, Casalis, Zagarne y Gonzalez Benga, en combinacion con el Brigadier Palacios, persiguen en todas direcciones el resto de los insurrectos de la provincia de Barcelona.

Los Voluntarios de la Libertad de Sariñena se pronunciaron ayer en rebelion al grito de «viva la república.» Algunos de ellos interceptaron la línea férrea en el tunel de Lastanosa, y cortaron la línea telegráfica entre Sariñena y Tardiente. El Capitan general de Aragon ha tomado eficaces disposiciones para batir á los insurrectos.

En Béjar unos 20 hombres armados al mando del ex carlista Peco arrestaron ayer al grito de «viva la república federal» al Gobernador civil de Salamanca, que se hallaba en aquella ciudad, al Alcalde primero, á un Diputado provincial y á un empleado del Gobierno. Una hora despues la fuerza ciudadana, el pueblo entero y las Autoridades ponian en libertad á dicho Gobernador y personas arrestadas con él, y reducian á prision

á los insurrectos don Mariano Peco y don Nicolás Estébanez, el primero de los cuales, aprovechando una ligera escitacion, pudo fugarse.

La poblacion continuaba completamente tranquila.

En el resto de la Península no ocurría novedad hasta las tres de la madrugada de hoy.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

En el dia de ayer la columna del Teniente Coronel Cadorniga, situada en Granollers, en combinacion con la del Teniente Coronel Macias, que se hallaba en Mataró, batieron el terreno de los pueblos inmediatos molestados por algunas partidas de insurrectos habiendo hecho 49 prisioneros que han declarado que la mayoría de aquellos siguen á los Jefes por temor á las penas que les imponen.

Habiendo intentado salir de las inmediaciones de Sarriá, para incorporarse á las partidas, una de republicanos, fué sorprendida ayer por la columna de los Voluntarios mandados por Targarona, causándoles dos muertos y cogiéndoles armas de fuego, blancas y municiones.

Los Voluntarios del batallon republicano de Reus se declararon ayer en rebelion, aprovechándose de la ausencia del batallon de Luchana que marchó á Tarragona con motivo de los últimos sucesos. Los sublevados cortaron la línea telegráfica y detuvieron los trenes. Fuerzas mandadas por el Mariscal de Campo don Gabriel Baldrich se dirigen á Reus para restablecer el orden.

El Diputado á Cortes don Froilan Noguero se presentó en la tarde del jueves en Grañen (Huesca) al frente de 40 hombres, é inutilizó la via férrea. En Sariñena puso en libertad á 100 presos que habia en la cárcel, y se llevó 12 fusiles de la Milicia del pueblo: la partida va mal armada y carece de recursos, habiendo asegurado Noguero que se habia puesto al frente de ello en cumplimiento del

juramento que con otros hiciera en Lérida el 29 del próximo pasado de levantar cada uno su provincia.

En Barbastró 30 ó 40 republicanos armados se apoderaron en la tarde del jueves de la estacion telegráfica; echaron á los empleados que se hallaban en ella, y recogieron las llaves.

De Huesca salió ayer para aquella ciudad un batallon del regimiento de Cádiz á las órdenes de su Coronel.

El batallon cazadores de Figueras, que salió ayer de Zaragoza, habia rebasado ya á Sariñena, persiguiendo de cerca á los insurrectos que huían hácia Barbastró, en cuya ciudad ha debido entrar esta tarde el batallon de Cádiz.

Ayer hubo una pequeña alarma en Béjar por haberse amotinado alguna gente del pueblo contra el cabecilla Peco, que seguía preso; pero la actitud enérgica del Gobernador civil de la provincia, apoyado por más de 1 000 hombres de todas las clases de la sociedad, incluso las mas acomodadas, restableció inmediatamente la calma, continuándose la causa contra Peco y sus cómplices.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Derecho el más sagrado entre los que constituyen la personalidad humana la libertad religiosa, unánimemente exigida por las Juntas populares, ha hallado al fin su legítima consagracion en la Constitucion democrática española, donde espresamente se declara que el Estado, como institucion llamada á llenar un fin estenso de la vida, ni puede penetrar en la intimidad de los espíritus, ni debe impedir manifestaciones que le son estrañas.

Asi deslindadas las naturales esferas de la religion y la política, el ánimo pia-

dos dejará de temer que una Autoridad ajena dicte á la conciencia mandatos que, aun acertados, llevan consigo la negacion de la religion á que con ellos se pretende ayudar, suponiendo tácitamente que no tiene en sí razones de existir y capaces á lo sumo de disfrazar la interna indiferencia con el rigor ó el alarde de minuciosas prácticas. Tampoco el Estado mirará con recelos un poder que, no reconociendo autoridad alguna entre los hombres y reuniéndolas todas en su mano, acaso pensara en resucitar pretensiones de tutela y de dominio político, que si tuvieron razon de ser en otras épocas, envolverian hoy la condenacion de la ciencia y de la historia.

España, por otra parte, no podia permanecer separada del movimiento general de Europa y del mundo. Inútil é impolítico hubiera sido empeñarse en sostener artificialmente como creencia universal lo que no parece igualmente aceptable á la inteligencia de todos los españoles; y la esperiencia aconsejaba prevenir luchas de dominio, precursoras casi siempre de catástrofes lamentables.

Estas consideraciones cobran mas valor si cabe al aplicarse á los habitantes de las Antillas españolas. Cercanas á un continente en que la libertad de cultos es un hecho universal; inmediatas á una poderosa república cuya libérrima Constitucion solo con la española tiene en Europa semejante; necesitadas de inmigrantes que pueblen sus fértiles abandonados campos, y abiertas por su posicion insular al contacto con todos los pueblos, seria injusto negar á los extranjeros, que con su inteligencia, su trabajo y sus capitales contribuyen á su envidiada prosperidad, la manifestacion de creencias siempre respetables; como seria tambien peligroso, y sobre todo inoportuno, enajenarnos con inútil é injustificada intransigencia las simpatías de naciones amigas, y vano é ilusorio mantener vallas legales que las necesidades del comercio, infatigable destructor de todo exclusivismo, salvan á cada paso. Y

en cuanto á los españoles nacidos en aquellos territorios, pecaríamos de ilógicos negándoles un derecho que por la sola consideración de hombres se reconoce á los peninsulares, contrariando de tal suerte la tendencia irresistible de la época que lleva derechamente á la unión fraternal de los pueblos.

Guardador el Gobierno de la unidad del Estado, tiene la obligación de defender aun con la fuerza la integridad del territorio, expresión de aquella en el espacio; pero si está decidido, apoyado por la voluntad de un pueblo cuya virilidad y energía crecen al compás de las dificultades, á no escascar en este punto esfuerzos ni sacrificios, tiene también, y hartas pruebas ha dado del firme propósito de cumplirla, la de plantear las reformas necesarias para que nuestros hermanos de Ultramar entren en la vida de libertad y de justicia que España con la revolución de Setiembre ha conquistado para todos sus hijos.

Apoyado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Setiembre de 1869.—
El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda garantido á todos los habitantes de las Antillas españolas el ejercicio público y privado del culto que profesen, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Art. 2.º La obtención y desempeño de todos los cargos públicos, así como la adquisición y ejercicios de los derechos civiles y políticos, son independientes de las creencias.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Circular.

Excmo. Sr.: Hoy que el verdadero estado de la insurrección cubana es conocido del que suscribe con datos seguros y ciertos; hoy que la cuestión de fuerza entra en un período de descenso apresurado por la enérgica actitud del noble pueblo español, por el natural desaliento que ella ha producido en el ánimo de los insurrectos, por las ventajas que paulatina pero seguramente van obteniendo nuestros valerosos soldados, á quienes secundan con ardor y patriotismo los voluntarios de la isla, por la manifestación cada día más pujante de la opinión pública, y finalmente, á causa del horror que inspiran los medios reprobados de nuestros enemigos, es posible y además urgente indicar el pensamiento general

del Gobierno acerca de las reformas que la revolución ha hecho necesarias en Cuba, y decir asimismo la decisión que le anima, aun continuando el estado de fuerza, de limitarse en el empleo triste pero necesario que de ella debe hacerse á lo estrictamente preciso para sacar incólume la honra nacional, la integridad del territorio, el principio de autoridad y la libertad también que es su hermana inseparable.

Antes de ahora este paso hubierase calificado por algunos de cobardía, por otros de asechanza, por los más tal vez aventurado; y por lo mismo el que suscribe se limitó á esponer su pensamiento, que es el del Gobierno, allí donde ninguno de los peligros enunciados pudiera suponerse. Por eso al dirigirse al Gobernador superior civil de Filipinas procuró determinar la influencia necesaria de la revolución de Setiembre en el régimen colonial, como al proponer á la aprobación de S. A. el Regente del Reino algunas reformas aplicables á Puerto Rico ha tenido especial cuidado en mostrar que el espíritu vivificador de la revolución de Setiembre traspasa los mares; y como en otros tiempos la España del siglo XV esparcía las semillas de la civilización europea sobre el suelo de la virgen América, ahora la España francamente revolucionaria lleva también el espíritu de libertad y justicia á las apartadas regiones en que por un anacronismo histórico ó un temor pusilánime se ha conservado todavía el régimen del despotismo.

Pero esta obra regeneradora y de justicia no es asunto que pueda tratarse de una vez y en un solo momento, habida consideración á las múltiples cuestiones que envuelve, así políticas como sociales, económicas y jurídicas; y aunque en este Ministerio obran antecedentes numerosos y estudios concienzudos que permiten acelerar las medidas, todavía es preciso contar con el concurso de las Cortes soberanas, que por fortuna muy pronto han de reanudar sus tareas; y si el estado de la isla lo permitiera, en breve plazo sus Diputados vendrían á compartir con los Constituyentes peninsulares y con el Gobierno nacido de la revolución de Setiembre la envidiable y reparadora obra de regenerar á Cuba por medio de la libertad.

En el interín el que suscribe, como V. E. habrá observado por las disposiciones que oportunamente se le comunican, procura someter á la resolución del Regente todos aquellos puntos y cuestiones políticas, administrativas ó de otra índole, sobre los que no parece que deba existir diversidad de opiniones, ó que no envuelven algún peligro, atendida la especial situación del territorio que esta encomendado á la Autoridad y patriotismo de V. E.

Pero no basta esto en los momentos actuales; y aunque sea innecesario escitar el celo reconocido de V. E. no parece inoportuno reiterarle que, en uso de las extraordinarias facultades de que se halla investido, realice cuantas economías sean compatibles con el buen ser-

vicio, y castigue con mano firme y entereza inquebrantable cualquier abuso, cualquier falta de moralidad, cualquier desorden, proceda de quien quiera, por alta que sea su categoría. Uno de los vicios, fuerza es decirlo sin ambages ni paliativos, que más han contribuido á preparar en Cuba el lastimoso estado de rebeldía por que hoy pasa ha sido el desorden administrativo y la sospechosa conducta de algunos funcionarios, que como aventureros han creído hallar filón inagotable para su avaricia en el mal desempeño de su cometido. No es esto decir que muchas y honrosas excepciones no puedan contarse, pero en medio de ellas también se levantan aterradores ejemplos de perdición, tanto más notados, cuanto que la opinión pública, cuyo oficio principal es de censura y fiscalización, descubre con más empeño las sombras de la inmoralidad que la transparencia de la virtud.

Que la Autoridad, que la Administración se inspiren en la justicia y en la rectitud, en medio del estado excepcional y de fuerza actual, y contra los enemigos más declarados y más vituperables por sus actos. Ciertamente es que el estado de guerra no existe en Cuba, porque no se combaten enemigos exteriores, sino rebeldes; pero aun así, si las leyes del derecho positivo no se pueden invocar, apliquémosles nosotros las leyes de la humanidad y de la misericordia cuando cesen los momentos de la lucha y la victoria corone nuestros esfuerzos. El vencido, el que se rinde bajo la fé empeñada de respetarle en su derecho, que también los prisioneros lo tienen, es un sagrado que la hidalga España cubre bajo su égida, y quien quiera que le veje ó le maltrate falta al derecho humano y lastima la honra de esta catalleresca nación. Si ha cometido un delito, si su conducta es punible, los Tribunales lo decidirán, otorgando cuantas garantías exige el derecho; pero á nadie es lícito, cualquiera que sea su categoría y condición, invadir el poder soberano de la justicia, que mediante forma justa declara el delito y aplica la sanción. Por lo mismo V. E. cuidará especialmente de hacer que estas prevenciones tengan cumplido efecto, castigando severamente al que, con agravió de la humanidad y menoscabo del poder judicial, traspasare los límites en que debe encerrarse en sus relaciones con los vencidos, prisioneros ó los que deban sujetarse á la acción de los Tribunales.

Pero así como el Gobierno reconoce y declara este derecho humano, que distingue á la civilización moderna de todas las anteriores, así también se halla dispuesto á sostener incólume la nacionalidad española, empleando para ello la fuerza en sus justos límites si, pero con la estension y constancia que requiere tan sagrado propósito, y con la firmeza característica de un pueblo que ante el peligro de perder su integridad é independencia se alzó como un solo hombre, oscureciendo con su empuje patriótico la estrella del conquistador hasta entonces

mas afortunado del ejército, hasta aquel momento más victorioso del mundo.

No se ocultan al Gobierno los recursos vituperables á que los insurrectos acuden para alcanzar una imposible victoria, ora apelando al despojo, ora al incendio y otros medios más reprobados todavía; pero no obstante ello, las fuerzas españolas deben limitarse á impedir con todo cuidado y rechazar esa devastación vandálica; pero nunca y por ningún concepto les es lícito emplear las represalias de tal género, indignas en todo caso, más indignas cuando el que las ejerce se halla asistido de la fuerza del derecho y del derecho de la fuerza.

Interesa mucho que por los medios que estén al alcance de V. E. haga comprender á los insurrectos que el Gobierno no se apartará de esta línea de conducta; pero que tampoco dejará de someter á los Tribunales de justicia, para que el derecho común les sea aplicado en todo su saludable rigor, á cuantos cometan cualquier atentado contra la persona ó las propiedades de ciudadanos indefensos.

Todo lo que de orden de S. A. el Regente del Reino tengo la honra de comunicar á V. E. para su puntual cumplimiento Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1869.—Becerra.—Excmo. Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ZAMORANOS:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por medio de un telegrama, que acabo de recibir, pone en mi conocimiento un hecho que solo tiene lugar en los pueblos libres y que acredita una vez más que las armas en manos de los buenos liberales, son una garantía más para el ejercicio de las más amplias libertades: no quiero privar al pueblo zamorano del texto literal del telegrama, y para que con mis primeros actos de Gobierno comprenda la confianza que me inspira, á continuación lo transcribo:

«Ministro Gobernación.—Gobernador de Zamora.—Reunidos en junta todos los Comandantes de los Voluntarios de la Libertad de Madrid han acordado por unanimidad mantener el orden á todo trance y contra toda clase de enemigos, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos, todos de

las Cortes Constituyentes, sean los que fueron.

El Batallon de Voluntarios de la Libertad, Cazadores de Prim se ha ofrecido además á marchar á Cataluña para combatir á los insurrectos. Aceptada su patriótica oferta en este instante cambiando el armamento y saldrá inmediatamente. La insurreccion en visible decadencia por todas partes.»

Ya veis, zamoranos la conducta de los Voluntarios de la Libertad del pueblo de Madrid, dispuestos á sostener el orden y hacer respetar el fallo de las Cortes Constituyentes, que son la representacion de la Soberania Nacional, yo espero que si el delirio de unos, ó la ignorancia de otros hacen necesario el auxilio de los Voluntarios de la Libertad del pueblo de Zamora, estarán prontos á imitar el ejemplo de sus compañeros de Madrid, y en ello á más de prestar un servicio á la Patria, salvarán esa preciosa libertad que tanto ha costado conquistar y que sería en extremo censurable dejarla perder por falta de valor, ó por falta de un poco de abnegacion; no sucederá así, zamoranos, vuestro Gobernador lo espera y á ello os alentará con su presencia si hubiere necesidad.

Zamora 4 de Octubre de 1869.—Pedro Labrador.

El Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Las Cortes Constituyentes á propuesta de varios individuos de su seno han acordado en la sesion de hoy un voto de gracias á la Milicia Ciudadana de Madrid por su patriótica actitud en estas circunstancias.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 4 de Octubre de 1869.—Pedro Labrador.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me ha remitido la siguiente orden circular.

«Con esta fecha digo al Director general de Infanteria lo siguiente:

La defensa de la integridad del territorio en Cuba, ha encontrado, como era de esperar, noble y generosa acogida en la Península, que se ha apresurado á ofrecer el valor y esfuerzo de sus hijos. Apreciando en toda su importancia el Regente del Reino este laudable arranque de patriotismo, y convencido de que es llegado el caso de hacer un gran esfuerzo para acabar en breve plazo con la insurreccion de aquella Isla, se ha servido resolver de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde luego se organice en el distrito de cada Capitanía general y con el nombre que oportunamente se señale, un batallon de á mil plazas con destino á la precitada isla, bajo las bases siguientes:

1.ª El cuadro de Jefes y oficiales será del Ejército. El de las clases de Sargentos y Cabos lo formará V. E. bien con los que sirven en la actualidad en las filas y que voluntariamente deseen ingresar en dichos batallones, ó admitiendo á los licenciados que hayan ejercido los referidos empleos en cualquiera de las armas ó institutos militares.

2.ª Ingresarán en dichos cuerpos los solteros y casados que lo soliciten y reúnan además de la robustez, aptitud y talla marcada para los individuos del Ejército, edad que no baje de 20 años ni exceda de 40, prefiriéndose en todo caso en igualdad de circunstancias á los que han servido en Ultramar y en la Península, procedentes de infanteria, caballeria, artilleria, ingenieros, guardia civil, carabineros, infanteria de marina y voluntarios de la libertad.

3.ª Desde el momento en que se alistén, se les filiara por el tiempo que dure el estado de guerra de la isla de Cuba.

4.ª Los referidos cuadros de Jefes, Oficiales y clases, los organizará V. E. inmediatamente, haciéndoles la precisa advertencia de que á medida que vayan ingresando los voluntarios, reciban sin pérdida de momento la instruccion elemental necesaria.

5.ª El haber de estos voluntarios, será en Cuba y desde que se embarquen, de 16 reales de vellón diarios, 20 el de los sargentos primeros, 19 el de los segundos, 18 el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutará únicamente la mitad mientras permanezcan en la Península.

6.ª Para formar los fondos reglamentarios de misita y entretenimiento del vestuario, se descontará á cada individuo, dos reales de vellón de su haber diario.

7.ª Desde el momento en que sean filiados quedan sujetos como los individuos del Ejército á la Ordenanza militar.

8.ª Estos voluntarios podrán obtener las cruces de plata del Merito militar, pensionadas y sencillas, y tendrán derecho á los abonos de tiempo de campaña, á los retiros de inutilidad, y á cualquiera otra gracia acordada ó que se acuerde para los individuos del Ejército; y si

ascendiere alguno á Oficial en dichos batallones se clasificará su situacion militar definitiva al concluir su compromiso, teniendo en cuenta sus merecimientos y servicios.

9.ª Concluida la guerra, ú ocupacion militar en su caso, estos individuos que como parte del Ejército español serán equipados, armados y trasportados por cuenta de la Nacion, obtendrán su licencia absoluta con la facultad de regresar á la Península tambien por cuenta del Estado ó de permanecer en Cuba segun les conviniere, sin perjuicio de que se les tendrá á todos muy presentes para su colocacion en destinos de la Administracion pública, provincial ó municipal, segun la capacidad de cada uno, y de la recompensa á que se hagan acreedores por su disciplina, subordinacion y buenos servicios.

10.ª Ha de enterarseles á todos minuciosamente, que no tendrán nunca derecho á nada mas que lo consignado en estas instrucciones, sin que pueda establecerse comparacion con cuerpos de la misma índole, creados ó que en lo sucesivo se creasen, pues que siendo todos voluntarios deben antes de formalizar sus compromisos, optar por lo que mas les convenga.

11.ª y última. Con objeto de que todo responda á un pensamiento concreto y uniforme, V. E. dispondrá el modo y forma de llevarse á cabo el alistamiento, construccion de vestuario y equipo, y cuantos detalles garanticen la mejor y mas rápida organizacion de las fuerzas de que se trata.

Lo que de orden de S. A., lo trascribo á V. S. para que se sirva encarecer á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, la necesidad y urgencia de dedicar al desarrollo y fomento de la recluta, la solicitud y atencion que reclama tan preferente asunto del servicio Nacional. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1869.

—Prim—Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que conocida que sea por la Diputacion y Ayuntamientos de esta provincia, procuren secundar los deseos del Gobierno de la Nacion con el celo y predileccion que reclama el importante servicio á que la preinserta orden se contrae.

Zamora 2 de Octubre de 1869.—Pedro Labrador.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

El Alcalde de San Marcia me participa que de su orden se halla depositada una cerca de procedencia de comecita cuyas senas se expresan á continuacion; en su consecuencia he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 27 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

Senas de la cerca.

De cuatro á cinco meses, pelo largo y negro, orejas despuntadas.

El Alcalde de Rinero del Puente me participa, que por la Guardia civil de puesto de Mombuey se le ha entregado

un caballo y varios efectos que se habian hallado en aquel pueblo, ignorando quien sea su dueño; en su consecuencia he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de aquel y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 28 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

El señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia me participa que es de necesidad se presente en aquel Gobierno á recibir órdenes, Santiago Ramos Mezquita, é ignorándose su paradero encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad inquieran el paradero del espresado sujeto y habido que sea le harán entender la obligacion que tiene de presentarse ante la autoridad que le reclama, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Zamora 28 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes. —Anuncio.

En virtud de lo acordado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto anterior, al aprobar el plan de aprovechamientos en esta provincia para el proximo año forestal, este Gobierno ha señalado la hora de las doce de la mañana de los dias que se dirán, para la enajenacion en pública subasta de las maderas que á continuacion se espresan.

Mes de Octubre de 1869.

Dia 23.—En Fuentesauco:

17 chopos, 11 álamos y 5 negrillos de diferentes dimensiones, existentes en un plantío comunal y tasados en la cantidad de 79 escudos y 400 milésimas.

Dia 25.—En Villabuena.

18 árboles de chopo de la alameda denominada del Rey, de 7 metros y 52 centímetros de longitud y 53 centímetros de circunferencia, tasados en 50 escudos y 400 milésimas.

Dia 26.—En Vadillo.

40 pies de chopo del plantío comunal del mismo pueblo, de 4 metros y 18 centímetros de longitud y 34 centímetros de circunferencia, valorados en la cantidad de 76 escudos.

Dia 27.—En Fuentelapeña.

68 árboles de álamo y chopo de los plantíos comunales del mismo, de 10 metros y 86 centímetros de longitud, y 41 y 44 centímetros de circunferencia, tasados en 316 escudos y 200 milésimas.

Dia 29.—En San Miguel de la Rivera.

485 pies de chopo, álamo, negrillo y palero, de diferentes dimensiones, valorados en la cantidad de 505 escudos y 00 milésimas.

La subasta de las maderas que quedan referidas, se celebrará bajo el tipo de su tasacion y en los terminos prevenidos por el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ante la autoridad local de los respectivos pueblos y demas personas que deben concurrir al acto, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará ce manifestado en la Secretaria municipal correspondiente.

Zamora 23 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Siendo muy repetidas las quejas que llegan á esta Administracion referente á la defraudacion de la sal en la provincia, con especialidad en los pueblos de los partidos de Alcañices, Feroselley Puebla de Sanabria, sin duda por el poco celo é indiferencia con que miran los señores Alcaldes esta clase de abusos en perjuicio de los intereses del Estado; me veo en la imprescindible necesidad de prevenir á dichas Autoridades el deber que tienen de prestar auxilio á la fuerza del Resguardo de la Renta y Carabineros en tan preferente servicio, para que desaparezca de una vez el contrabando, persiguiendo á los que lo cometan sin consideracion de ningun género; dándoles á conocer á los individuos del Resguardo para que puedan ejercer sobre aquellos la vigilancia mas esquisita. Y para que no pueda ser obstáculo á corregir los reprehensibles abusos que se están cometiendo en perjuicio de los intereses del Estado la dificultad de penetrar en las casas, encargo muy eficazmente á los señores Jueces de Paz de las respectivas localidades adopten las disposiciones convenientes á conciliar tan opuestos extremos; pues así, y solo así, llenarán bien y fielmente su mision de suyo delicada y difícil si se atiende á que su proceder ha de contemporizar y estrechar todo lo necesario la distancia que existe entre una prerogativa de tanta importancia, y el abuso que hacen de ella los defraudadores y demas criminales

Zamora 30 de Setiembre de 1869.—
José Fernandez.

La Direccion general del Tesoro público y Loterías, con fecha 25 del que rige, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Eusebia Isabel de Auseda, hija de don Francisco, miliciano nacional de Almadén, muerto en el campo del honor.»

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Zamora 28 de Setiembre de 1869.—
José Fernandez

CIRCULAR.

Para contestar con el mayor acierto á una orden de la Direccion general de Contribuciones, referente al número de Establecimientos de aguas minerales, termales ó frias que existan en esta provincia, distinguiendo los que tengan casa-hospedaje, de los que carezcan de este requisito, y señalando los que por la bondad de sus aguas y fama adquirida sean mas frecuentados, expresando por cálculo prudente las personas que asisten por temporada ó temporadas, y la gratifica-

cion que cada una satisface por beberlas ó bañarse, procurando que guarde entera conformidad con la nota modelo que á continuacion figura, la cual se remitirá ya sea cubierta ya negativa sino los hubiere.

RETRIBUCIONES.	De aguas.	0.050
	De baños.	0.200
CAUSAS que producen las aguas.	Estómago.	
ENFERMEDADES que curan.	Erpes.	
SIN este requisito.	2	
QUE tienen hospedaje.	1	
IDEM de aguas de bebidas.	1	
NÚMERO de baños.	3	
PUEBLOS donde radican.	Pueblo de....	
NOMBRES de los dueños.	Fulano de Tal.	

Y siéndome precisos antecedentes para ello, prevengo á los señores Alcaldes de todos los distritos municipales que al recibo de la presente circular, y sin dilacion alguna, dispongan lo conveniente á fin de adquirir los datos que se reclaman al imprescindible término de quince dias; pasado dicho plazo sin que tenga efecto, lo que no espero del celo y puntualidad de las primeras autoridades de los pueblos, les exigiré toda la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Zamora 1.º de Octubre de 1869.—José Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Condiciones que se exigen y ventajas que se conceden á los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los Batallones que se organizan, con arreglo á lo dispuesto por S. A. el Regente del

Reino, en orden de 28 de Setiembre de 1869.

Serán admitidos para el alistamiento: Primero. Los sargentos, cabos y soldados, licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

Segundo. Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia Civil y Carabineros.

Tercero. Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de Artillería é Infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administracion Militar y extinguidas Escuadras de Cataluña

Cuarto. Los que sirvan en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.

Quinto. Los paisanos que reúnan las condiciones de no bajar de 20 años de edad, ni exceder de 40, que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan á servir en la Isla de Cuba por el tiempo que dure el estado de guerra.

El haber de los voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellon diarios; 20, el de los sargentos primeros; 19, el de los segundos; 18, el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutará únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presente para su colocacion en destinos de la Administracion pública, Provincial ó Municipal segun la capacidad y méritos de cada uno. Durante la campaña, podrán obtener las cruces de plata del Mérito Militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquiera otra gracia que se concediese á los individuos del Ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admision.

Además recibirán sin cargo el vestuario; se les pagará el importe del ferrocarril desde el punto en que se alistén, hasta aquel en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta. Primero: En los Depósitos de bandera para Ultramar.

Segundo: En las Comisiones de Reserva de Infantería establecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado, y obtendrán en los batallones si hubiere vacantes que poder adjudicarles, y reuniesen excelentes circunstancias, los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organizacion de las compañías. Los sargentos primeros que ex-

cedan del número que exige la reorganizacion serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponde. Del mismo modo si el número de sargentos segundos excediese del reglamentario del cuadro de cada batallion, se sentará á los mas modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos primeros y segundos, en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán despues cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alistén voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demás procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposicion á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atencion á que por estar aclimatados y por ser mas conocedores del país podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos que deseen servir en los batallones cuyos contingentes sean de las provincias de sus naturalezas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Voluntarios de la Libertad, entrarán en la organizacion de los batallones con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—
—Córdoba.

COMISION DE RESERVA
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Los individuos de la 2.ª reserva, los licenciados del Ejército y los paisanos, que teniendo mas de 19 años y la talla reglamentaria, sean solteros ó viudos sin hijos y quieran servir en el Ejército de Ultramar, se presentarán en las oficinas de esta Comision acompañados de la cédula de vecindad, en que conste su estado y dia que nacieron, y una certificacion de buena conducta

A los que sienten plaza por seis años se les abona cinco mil reales y quince reales mas todos los meses, sobre el haber de los demás soldados.

Los licenciados y los de la 2.ª reserva pueden reengancharse por menos tiempo, y los que ya hubiesen servido en aquel Ejército, recibirán al afiliarse, aun cuando no se reenganchen mas que por dos años, una gratificacion de quinientos reales sobre la que corresponda á los de la Península.—Francisco Cebrian.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A los Ayuntamientos.

En la libreria de Rodriguez, calle de la Renova, número 13, se expenden los nuevos modelos del repartimiento del impuesto personal.

Tambien se hallan de venta cuantos documentos necesitan los Secretarios de Ayuntamientos para la formacion de las cuentas, presupuestos, amillaramientos, estados de todas clases, etc., etc

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Carcel, núm. 1.—Zamora 1869.